

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionan con fuerza de ley,

Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Creación y régimen jurídico. – Créase la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires como ente descentralizado interjurisdiccional.

Artículo 2°.- Objeto. – La Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires tiene como objeto favorecer la articulación, planeamiento, diseño, ejecución, fiscalización y control de lineamientos de políticas públicas de carácter interjurisdiccional, vinculados a temas centrales del área metropolitana de Buenos Aires, de manera de dar una respuesta integral y coordinada a los desafíos presentes y futuros que enfrenta la región en su conjunto.

Artículo 3°.- Alcance Territorial. – A los efectos de la presente y como territorio de incumbencia de la Agencia, se establece que la Región Metropolitana de Buenos Aires está integrada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los siguientes municipios de la Provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Brandsen, Campana, Cañuelas, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Exaltación de la Cruz, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, y Zárate.

Artículo 4°.- Integración. – La Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires está integrada por el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cuenta con la participación de los Municipios de la Región Metropolitana de Buenos Aires en el proceso de definición de los lineamientos de políticas públicas de alcance regional.

Artículo 5°.- Temáticas. – La Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires tiene incumbencia sobre el ambiente, salud, residuos, agua potable y saneamiento, transporte y movilidad, cuencas, planificación y desarrollo regional, infraestructura, usos del suelo, competitividad territorial, políticas de desarrollo humano e inclusión social, seguridad y manejo del riesgo, o cualquier otra cuestión que revista de importancia para el desarrollo del área metropolitana.

Artículo 6°.- Delegación de competencias. – El Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delegan en la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires, de manera progresiva y mediante sucesivos convenios, las competencias relativas al desarrollo del área metropolitana.

Los convenios a los que refiere el presente artículo contemplarán que las competencias delegadas serán acompañadas por los recursos, organismos y empresas estatales vinculadas.

Artículo 7°.- Objetivos.- La Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires tiene los siguientes objetivos:

- a. Promover el modelo de gobernanza metropolitana;
- b. Mejorar la eficiencia de la inversión pública en el área metropolitana;
- c. Promover la noción de identidad y pertenencia a la región;
- d. Mejorar la calidad de vida de los habitantes del área metropolitana;
- e. Formular y ejecutar políticas públicas que articulen intersectorialmente demandas, iniciativas y proyectos interjurisdiccionales en la región;
- f. Diseñar y poner en funcionamiento modalidades innovadoras de gestión para la ejecución de proyectos y la prestación de servicios en la región;
- g. Impulsar políticas que propendan a generar similares niveles de ciudadanía para todos los habitantes de la región;
- h. Fomentar la cooperación y la coordinación en el desarrollo e implementación de políticas públicas, obras y planes, entre los distintos actores gubernamentales presentes en la región;
- i. Articular, evaluar, formular y proponer alternativas a políticas metropolitanas en desarrollo en la región;
- j. Impulsar la competitividad de las economías urbanas, tendiendo a un desarrollo sustentable de la región;
- k. Desarrollar procesos participativos de carácter permanente, que aporten en la construcción de propuestas y programas para la región;
- l. Coordinar acciones tendientes al desarrollo de una planificación regional concertada;
- m. Impulsar una compatibilización normativa entre las distintas jurisdicciones que integran la Región Metropolitana de Buenos Aires;
- n. Monitorear las políticas públicas de alcance regional;
- o. Propender a la coordinación del ejercicio del poder de policía en los temas centrales para las áreas metropolitanas;
- p. Centralizar la información producida por unidades académicas, centros de estudio y observatorios ciudadanos; y
- q. Promover la estandarización en la elaboración de los datos sobre la región y propender a una mayor construcción de indicadores sobre la misma.

Artículo 8º.- Competencias - La Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires tiene las siguientes competencias:

- a. Desarrollar un proceso de Planificación concertada para la Región;
- b. Diseñar el Plan de Acción Anual y Plurianual de la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires;
- c. Proponer la creación de incentivos que impulsen la coordinación y la gobernanza en el desarrollo de políticas públicas metropolitanas
- d. Gestionar las competencias delegadas por las jurisdicciones integrantes de la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires;
- e. Difundir las problemáticas metropolitanas e incentivar el debate público sobre estas cuestiones;
- f. Elaborar informes de opinión acerca de la compatibilidad sustantiva de políticas, programas, asignaciones presupuestarias e impacto de las políticas públicas que cada una de las jurisdicciones presentes en la región o sus empresas dependientes llevan a cabo;
- g. Brindar asistencia técnica al Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios en materia de planificación, desarrollo e impacto de políticas públicas interjurisdiccionales o metropolitanas;
- h. Asesorar a los municipios de la región para la implementación a escala local de los lineamientos general definidos para la Región Metropolitana de Buenos Aires.
- i. Requerir informes, datos y opiniones a las distintas jurisdicciones y empresas que estén vinculadas a las políticas públicas de la región, a fin de evaluar la pertinencia de las acciones a desarrollar;
- j. Realizar propuestas y acciones tendientes a avanzar en una compatibilización normativa para la Región en las distintas materias transferidas;
- k. Suscribir acuerdos con Organismos Internacionales a los efectos de garantizar la cooperación técnica y financiera de los mismos sobre los programas y acciones de la Agencia;
- l. Celebrar convenios con centros universitarios, organizaciones de la sociedad civil, expertos independientes, u organismos y asociaciones metropolitanas nacionales o extranjeros, vinculados al cumplimiento de sus fines.
- m. Generar estadísticas, bases de datos y cartografía, producir informes e insumos para la planificación de políticas públicas.

TITULO II ESTRUCTURA DE LA AGENCIA

Capítulo I – Órganos de Dirección y Administración

Artículo 9º.- Estructura.- La Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires cuenta con los siguientes órganos de Dirección y Administración:

- a) la Comisión Directiva;
- b) la Asamblea Metropolitana;
- c) la Secretaría Ejecutiva;

Artículo 10º.- Comisión Directiva.- La Comisión Directiva dirige y supervisa las actividades de la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires.

Está compuesta por tres (3) integrantes uno (1) en representación de cada jurisdicción: del Estado Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente.

La Presidencia de la Comisión Directiva será rotativa entre los representantes de las jurisdicciones integrantes cada dos (2) años.

Artículo 11º.- Facultades de la Comisión Directiva.- La Comisión Directiva tiene las siguientes facultades:

- a. Aprobar el Plan Trienal y el Plan Operativo Anual;
- b. Aprobar el organigrama y las estructuras de la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires y de sus organismos dependientes;
- c. Aprobar el presupuesto anual de la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires;
- d. Impulsar el proceso de selección de la Secretaría Ejecutiva y producir su designación;
- e. Convocar a la Asamblea Metropolitana;
- f. Proponer al Estado Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la celebración de convenios para la delegación de competencias, empresas o recursos hacia la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires;
- g. Proponer a los integrantes del Consejo Consultivo;
- h. Aprobar los protocolos para el monitoreo de las políticas públicas para la región, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva;
- i. Crear los entes interjurisdiccionales temáticos, con motivo de la celebración de convenios de delegación de competencias y definir sus estructuras y alcances en el desarrollo de las competencias asignadas a las mismas;
- j. Aprobar el reglamento de funcionamiento interno, de organización y de operaciones de la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires y las demás disposiciones y reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 12º.- Asamblea Metropolitana. La Asamblea Metropolitana es el espacio de debate, formulación de propuestas, evaluación y seguimiento de la situación y las problemáticas de la región metropolitana de Buenos Aires, que se convertirán en insumos para la definición de lineamientos para la acción de la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires.

La Asamblea Metropolitana se conformará de la siguiente manera:

- a) Quince (15) integrantes en representación del Estado Nacional. Entre estos se contarán el presidente de AySA, el de Ferrocarriles Argentinos y los Ministros del Interior y de Obras Públicas y once (11) funcionarios con rango no inferior a Sub Secretario de Estado, designados por el Presidente de la República;
- b) Quince (15) integrantes en representación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los cuales ocho (8) serán nominados por el Jefe de Gobierno, quién será integrante de esta nómina, junto con el Presidente de Subterráneos de Buenos Aires y el Presidente del CEAMSE y siete (7) por la Legislatura de la Ciudad, de entre sus miembros, respetando la proporcionalidad de los Bloques Parlamentarios del Cuerpo;
- c) Quince (15) integrantes en representación de la Provincia de Buenos Aires, de los cuales ocho (8) serán nominados por el Gobernador, quién será integrante de esta nómina y siete (7) por la Cámara de Diputados de la Provincia, de entre sus miembros, respetando la proporcionalidad de los Bloques Parlamentarios del Cuerpo;
- d) Cuarenta (40) Intendentes Municipales de los partidos que componen la Región Metropolitana de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Artículo 13º.- Funciones de la Asamblea Metropolitana. La Asamblea Metropolitana se reunirá, al menos, una vez al año para considerar los informes de la Comisión Directiva, sugerir lineamientos de acción para el área metropolitana, evaluar la evolución de la Agencia y del proceso de transferencia de competencias.

El Consejo Directivo será el encargado de convocar a la Asamblea Metropolitana. Una vez reunida esta última, designará de entre sus miembros un Presidente y dos Secretarios, al sólo efecto de conducir las sesiones y, posteriormente, informar de lo considerado al Consejo Directivo. El Presidente y los Secretarios de la Asamblea Metropolitana deberán ser seleccionados de entre los representantes del Estado Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, uno por cada una de estas jurisdicciones.

Las recomendaciones de este Cuerpo se adoptarán por mayoría absoluta de 2/3 (dos tercios) de la Asamblea.

Los miembros designados para la Asamblea Metropolitana cumplirán sus funciones *Ad-honorem*.

Artículo 14º.- Secretaría Ejecutiva.- La Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo la administración y la coordinación técnica de la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires

Es designado mediante concurso público de antecedentes y tiene una duración en el cargo de seis (6) años.

Artículo 15º.- Facultades de la Secretaría Ejecutiva.- La Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes facultades:

- a. Coordinar y conducir el conjunto de las actividades de la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires a efectos de lograr el mejor cumplimiento de su objeto;
- b. Administrar el personal, los bienes y recursos de la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires;
- c. Convocar a las reuniones de la Comisión Directiva;
- d. Proponer a la Comisión Directiva el organigrama y las estructuras de la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires; así como los planes anuales y trianuales y las estructuras y competencias de los Entes Interjurisdiccionales Temáticos.
- e. Conformar una Mesa de Políticas Metropolitanas al interior de la Agencia, donde confluyan y articulen los programas elaborados por los Entes Interjurisdiccionales Temáticos y las recomendaciones propuestas por la Asamblea Metropolitana.
- f. Toda otra facultad que le sea expresamente conferida por el Consejo Directivo.

Capítulo II – Otros órganos

Artículo 16º.- Entes Interjurisdiccionales Temáticos.- Los Entes Interjurisdiccionales Temáticos son los organismos sectoriales encargados del diseño, gestión, regulación fiscalización y control de cada una de las competencias transferidas.

El número e integración temática de los Entes es definido por la Comisión Directiva, en función de los avances del proceso de transferencia.

Artículo 17º.- Instituto de Planificación Metropolitana.- Créase el Instituto de Planificación Metropolitana, en el ámbito de la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires, como organismo técnico de planificación a escala regional, tendiendo al desarrollo sostenible del área metropolitana.

Artículo 18º.- Consejo Consultivo.- El Consejo Consultivo de la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires es integrado por especialistas académicos, grupos de investigación públicos y privados con reconocida trayectoria en la materia, representantes de instituciones del sector privado, de la sociedad civil o de organismos públicos, con actuación en las diferentes temáticas vinculadas a la región metropolitana de Buenos Aires. El Consejo Consultivo tiene la función de asesorar a la Comisión Directiva y a la Secretaría Ejecutiva elaborando informes con recomendaciones relativas a las problemáticas propias de la región y al funcionamiento organizacional de la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires.

TITULO III DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 19º.- Financiamiento.- Los fondos para el funcionamiento de la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires son los siguientes:

- a. El aporte inicial y anual de cada una de las jurisdicciones integrantes será acordada por las mismas, de conformidad a las necesidades operativas y funcionales de la Agencia y del cumplimiento de los objetivos planteados para la misma;
- b. Los provenientes de la reasignación presupuestaria con motivo de las delegaciones de competencias del Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- c. Las asignaciones presupuestarias incluidas en las respectivas Leyes de Presupuesto de las jurisdicciones integrantes de la Agencia;
- d. Créditos internacionales y/o fondos de programas de cooperación y desarrollo de Organismos Internacionales;
- e. Los provenientes de aportes federales para el financiamiento de regiones metropolitanas;
- f. Los provenientes de servicios prestados a terceros por la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires, vinculados a su objeto;
- g. Subsidios, donaciones y legados, y
- h. Otros recursos que le asignen el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Artículo 20º.- Adhesión. – Invítase a las Legislaturas de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente.

Artículo 21º.- Convenio General de Delegación.- Una vez producida la adhesión de las Legislaturas, el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elaborarán el Convenio Marco de la Agencia Metropolitana de Buenos Aires atendiendo las cuestiones técnicas, administrativas y de recursos humanos, en un plazo que no supere los 90 días.

Artículo 22º.- Delegación progresiva.- El Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán impulsar un proceso gradual, flexible y coordinado de delegación de competencias a través de convenios específicos que contemplen recursos humanos, partidas presupuestarias, empresas o sociedades, organismos de control y toda otra cuestión vinculada a la gestión de la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires.

Artículo 23º.- Transferencias iniciales.- Entre las temáticas a considerar para el inicio del proceso de transferencia de competencias a la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires se priorizarán los temas de Transporte, Residuos Sólidos Urbanos, Gestión Integral del Riesgo, Resiliencia y Protección Civil, Cuencas y Costas y Ambiente. A tales efectos, y en función del avance del proceso, se conformarán los Entes Interjurisdiccionales Temáticos respectivos.

Artículo 24º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

QUETGLAS
AS Fabio Jose
Jose

Digitally signed
by QUETGLAS

Fabio Jose
Date: 2020.06.11

20:14:55 -03'00'

SUAREZ
LASTRA
Facundo
Ernesto

Firmado digitalmente
por SUAREZ LASTRA
Facundo Ernesto
Fecha: 2020.06.11
18:03:16 -03'00'

Fundamentos

Señor Presidente:

Con este proyecto de ley, procuramos brindar una respuesta frente a la compleja realidad que atraviesa un territorio que concentra en su seno al 37% de la población de nuestro país.

Hoy la Región Metropolitana de Buenos Aires presenta grandes carencias vinculadas a falta de una institucionalidad en el territorio. En otras palabras, aún no ha podido consolidarse como un sujeto capaz de organizar una gobernanza regional para los problemas que le son comunes y que caracterizan a las metrópolis como la de Buenos Aires.

La realidad nos muestra que la región adolece de una organización adecuada para hacer frente a los desafíos que implica, en términos de planificación regional y prestación de servicios, la vida de una gran metrópoli, caracterizada por un centro que no sólo es vital y vigoroso, sino que también es capital de la República y sede de los poderes públicos nacionales.

Lo "metropolitano" en nuestra región hoy se gestiona de manera descoordinada y parcial, a partir de un pequeño número de agencias temáticas, creadas a partir de necesidades específicas (con competencias en muchos casos insuficientes), que no incorporan en su planificación una visión integrada y transversal de la región y tampoco contribuyen a evitar la superposición, tanto de estructuras como de competencias entre las diversas jurisdicciones presentes en la región. La consecuencia de este "modelo" de gestión es la ineficiencia del gasto y una inadecuada provisión de bienes y servicios estatales, en una región que presenta notorias desigualdades y carencias.

La crisis ocasionada por la pandemia del COVID-19, como nunca antes, ha puesto en evidencia esta situación.

La Región Metropolitana de Buenos Aires

La Región Metropolitana de Buenos Aires es la que presenta mayores complejidades en nuestro país, vinculadas a falta de una institucionalidad metropolitana en su territorio. Y esto no sólo por la presencia de múltiples actores gubernamentales de distintos niveles¹, sino también por sus dimensiones físicas y su población, la heterogeneidad en su interior, las desigualdades que presenta, su preeminencia en materia económica y productiva y lo que significa Buenos Aires en el imaginario colectivo de los argentinos y el desarrollo de nuestra historia.

En la región vive casi el 40% de la población del país. Las estadísticas indican que crece a una tasa inter-censal del 12%, mayor al promedio del país que es del 10,6%. Pero presenta un crecimiento asimétrico: mientras que la CABA creció un 4,1% entre los últimos

¹ Artemio Abba describe la complejidad interjurisdiccional de los aglomerados en nuestro país, y para el caso de la RMBA le otorga el máximo grado.

censos, el 1er. cordón del Conurbano creció un 5,6%, el 2do. cordón un 28% y el 3er. cordón un 18%. La RMBA presenta una densidad de 1.140 hab/km², lo que significa que es 79 veces mayor a la del promedio del país (14,46 hab/km²).

Asimismo, concentra más del 40% del PBI del país, repartiéndose en partes iguales entre la CABA y el GBA. También reúne el 43% del trabajo privado registrado del país, al tiempo que aglutina al 36% de las empresas privadas formales y el 47% de las empresas industriales.

Para tomar una cabal dimensión de la importancia y particularidades de nuestra región, resulta útil la comparación con otras metrópolis de Iberoamérica. En Brasil, San Pablo concentra sólo el 10% de la población del país, que se le eleva al 16% si tomamos la Macrometrópolis Paulista. Dieciséis por ciento también representa la metrópolis de México sobre ese país, al tiempo que quienes habitan el área metropolitana de Barcelona son el 8% del total de España, porcentaje similar al que detenta la Región Metropolitana del Valle de Aburrá en Medellín, Colombia.

En cuanto a la cantidad de habitantes de la ciudad central en relación a la población de la conurbación es 1 a 4 en la RMBA, 1 a 1,75 en San Pablo, 1 a 1 en Barcelona y 1 a 0,6 en Medellín.

Finalmente, si tomamos el PBI de las regiones metropolitanas en relación al total de cada país, para el caso de la RMBA se ubica cerca del 45%, mientras que para San Pablo sólo llega al 18%, en México es del 30% y para Barcelona 12,5%.

Razones para la implementación de un modelo de gobernanza metropolitana

Hemos mencionado las especiales características y complejidades que presenta la región metropolitana de Buenos Aires; también hemos señalado que -más allá de ciertos organismos sectoriales- la misma no cuenta con un mecanismo institucional que articule la gestión en la región y que permita formular estrategias integrales para su desarrollo económico, social y territorial, como sucede en otras grandes aglomeraciones del planeta.

Para avanzar en un modelo de gobernanza metropolitana en Buenos Aires, nos parece pertinente destacar los siguientes motivos:

-Costos de fragmentación: la intervención atomizada frente a problemas comunes es una forma poco inteligente y eficaz de hacer frente a desafíos comunes.

- Valor ambiental de intervenciones integradas: la evidencia del calentamiento global y de los efectos en la salud de la calidad del aire vienen dando lugar a planes de intervención de las ciudades con desarrollos en el plano de la movilidad y del uso de los recursos en general. Además, impactan de modo desigual a la población según el nivel de ingresos. Se trata así de un desafío ambiental y social con base territorial. El ejemplo de la gestión de las cuencas hídricas, en particular del Riachuelo-Matanza y del Reconquista, aún pendiente de desarrollo en el Río Luján y en el propio Río de la Plata, con sus efectos sobre la calidad del

agua, el tratamiento de efluentes, de inundaciones y sequías, la gestión del territorio y la cooperación de municipios es un antecedente clave a tomar en consideración.

- Necesidad de realizar un uso inteligente de los recursos partiendo de la base de anticipar el desarrollo futuro del área metropolitana.
- Falta de continuidad y de herramientas operativas en la mayor parte de numerosas iniciativas de ordenamiento del territorio, de la expansión urbana, de planes y códigos desarrollados, tanto para la ciudad de Buenos Aires como para varios de los municipios del AMBA, pese a la existencia de toda una serie de antecedentes de planes de ordenamiento territorial.
- Necesidad de un abordaje territorial que ordene las políticas sectoriales. Hasta ahora existe o bien la división por funciones (transporte, vivienda, medio ambiente, etc.) o bien por fragmentos de territorio o de competencias territoriales (municipios, ciudad, provincia, gobierno nacional).
- Falta de un documento ordenador metropolitano de uso del suelo y desarrollo urbano, temas en los que las competencias locales son determinantes, quita previsibilidad a la anticipación del crecimiento, a la mejor articulación de políticas, a la prevención de riesgos ambientales y a la calidad de la evaluación de proyectos.
- Necesidad de diálogo e integración, de pluralismo político y de una construcción progresiva de un proyecto metropolitano.

En conclusión, para mejorar la capacidad de intervención estatal y que las políticas públicas metropolitanas se orienten hacia la satisfacción de las diversas y complejas necesidades de la ciudadanía, es indispensable rediscutir la actual distribución de responsabilidades en temáticas complejas que hoy, ya forman parte de la agenda metropolitana, dotando asimismo a esas políticas de una planificación transversal que aporte una visión integral y consensuada de la región.

Antecedentes

La reforma de la Constitución Nacional de 1994 significó un gran avance al incorporar algunos elementos que facilitan la posibilidad de encontrar formas organizativas a una nueva institucionalidad que pueda proveer de gobernanza adecuada a la región.

La Carta Magna incorporó valiosa normativa tendiente a dotar a los gobiernos locales de mayores capacidades para el desarrollo: habilitó la posibilidad de conformar regiones, estableció los alcances que debe tener la autonomía municipal y generó un nuevo nivel de gobierno autónomo para la Ciudad de Buenos Aires.

Sin embargo, no fue incluida una cuestión que ya era parte de esta misma agenda: la gobernanza de las áreas metropolitanas.

A la señalada ausencia de un marco normativo general en nuestra Constitución, se suma la casi inexistencia de leyes provinciales que promuevan una acción metropolitana coordinada entre los distintos niveles. Dentro de los pocos ejemplos normativos, debemos señalar la experiencia de la Provincia de Santa Fe, donde a través de la Ley N°13.532 del 2016, se habilitó a las ciudades y comunas metropolitanas de las 5 regiones provinciales a constituir Entes de Coordinación Metropolitana.

Propuesta de Creación de una Agencia Metropolitana

Basados en las consideraciones precedentes, y en los aportes que oportunamente brindaron las organizaciones, Casas de Estudios y especialistas que integraron el Consejo Asesor de la COCAMBA, Comisión que en el ámbito del poder Ejecutivo Nacional hizo un amplio trabajo de consultas, es que elaboramos la siguiente propuesta, para la creación de una Agencia Metropolitana para la Región de Buenos Aires, capaz de coordinar y articular las políticas para la región, que hoy están fragmentadas entre divisiones sectoriales y jurisdiccionales.

En este sentido, es que proponemos la sanción del presente proyecto de ley mediante el cual se crea la agencia metropolitana como ente interjurisdiccional autárquico, integrado por la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Su objetivo general será planificar, desde una mirada integral, el desarrollo de la región. Ello implica, además, coordinar y articular las acciones de los gobiernos involucrados en el territorio y formular políticas públicas metropolitanas, capaces de articular intersectorialmente las demandas e iniciativas en aquellas cuestiones centrales que son características de estas áreas, respondiendo así de mejor manera los desafíos metropolitanos presentes y futuros.

También será competencia de la agencia la producción de información estadística sobre la región metropolitana, con el objeto de mejorar la eficacia de las políticas públicas y el incentivo a la conformación de redes de centros de estudios y alianzas regionales que impulsen la cooperación metropolitana.

Esto no implica generar un nuevo nivel de gobierno metropolitano, al tiempo que el ente resultante incorpora a los municipios en el proceso de toma de decisiones vinculadas a la región, pero no diluye su autoridad territorial y nos da la posibilidad de planificar, coordinar y gestionar políticas a partir de una mirada integral sobre el territorio y sus problemáticas.

La Agencia que proponemos contará en su interior con Entes Interjurisdiccionales temáticos. Las agencias temáticas ya existentes como la Agencia de Transporte Metropolitano, la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), como empresa conformada por la Provincia y la Ciudad de Buenos Aires para realizar la gestión integral de residuos sólidos urbanos de la región; la Autoridad de Cuenca Matanza-Riachuelo (ACUMAR), como así también el Mercado Central de Buenos Aires,

entre otros quedarán así bajo una visión metropolitana integral de largo plazo, que es lo que entendemos necesita una región como la de Buenos Aires.

Principales características del proyecto

Comenzando con un análisis de los contenidos de nuestra propuesta, queremos señalar que uno de los temas en los cuales se avanza es en establecer una definición común acerca de los alcances territoriales de la región.

Hoy convivimos con un sinnúmero de definiciones, que usamos de manera indistinta y que refieren a diversos sectores del territorio dentro de nuestra región. Unificar la definición de Región Metropolitana de Buenos Aires en la Ciudad Autónoma y los 40 municipios incluidos, permitirá además que se pueda generar nueva y valiosa información estadística, a partir de esta definición, por parte de los institutos existentes en todos los estados involucrados.

La cuestión de las competencias es de las más complejas a establecer al momento de pensar un ente como el que nos ocupa, dado que en el universo de temas sujetos a la acción metropolitanos encontramos competencias concurrentes entre los 4 niveles de gobierno presentes en la región.

Por eso, planteamos que en materia de competencias y alcances de las mismas debe aplicarse la idea de un proceso gradual de transferencias -a partir del acuerdo entre Nación, Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y eventualmente, los Municipios que integran la región-, comenzando por aquellas que detenten en la actualidad una agencia constituida (CEAMSE o Autoridad Metropolitana de Transporte) o aquellas cuestiones que presenten un menor nivel de conflicto político o administrativo para ser transferido.

Una idea central en la constitución de la Agencia que proponemos es que la misma no implique la creación de un nuevo nivel de representación política en la región, ni tampoco que dispute poder con los actuales representantes políticos territoriales, para de esta forma evitar potenciales conflictos.

La definición de los lineamientos principales para la Región Metropolitana de Buenos Aires, tal como lo proponemos, recae en un organismo colegiado, integrado por los representantes de los Estados Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto con los 40 intendentes. Modelos similares al propuesto podemos encontrar tanto en la Agencia Metropolitana de Barcelona, como en el EnReD cordobés.

En cuanto a la Dirección de la Agencia, la misma recaerá en un ejecutivo colegiado, con representación igualitaria de cada uno de los 3 estados integrantes, cuya presidencia será rotativa entre dichos estados.

La administración de la Agencia recaerá en una Secretaría Ejecutiva, con un eminente perfil técnico y designación mediante concurso.

En su estructura, la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires contará con un Instituto de Planificación Metropolitana, que aportará una mirada integral y transversal sobre la región, y diferentes Entes Interjurisdiccionales temáticos, vinculados a las cuestiones específicas que hacen a las regiones metropolitanas.

Estos Entes Interjurisdiccionales irán conformándose en la medida en que sucedan las transferencias de organismos, competencias, personal y recursos desde los estados que integran la Agencia para la Región Metropolitana de Buenos Aires.

Asimismo, como creemos fundamental recuperar la producción y el debate que todos estos años han aportado, tanto los centros académicos, como las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, proponemos que estos actores sean integrados en un organismo consultivo de la Agencia, con funciones de asesoramiento y elaboración de propuestas.

Otra cuestión que nos parece importante resaltar del proyecto que presentamos es la de la profesionalización de los recursos humanos que la integren.

Con el objeto de no producir duplicidad de estructuras ni de competencias en distintos niveles de la administración, creemos conveniente que los 3 estados integrantes se comprometan a trasladar a la agencia/agencias temáticas las estructuras y el personal de sus respectivos gobiernos que se ocupen de las cuestiones que se transfieran, desde el momento que se pauten las mismas.

En materia de financiamiento, proponemos que los 3 estados integrantes se comprometan a financiar de manera solidaria y en función de sus respectivos presupuestos, el funcionamiento de la Agencia. Asimismo, la agencia metropolitana puede fondearse con la reasignación presupuestaria de reparticiones o programas de los tres gobiernos involucrados que tenga relación con políticas metropolitanas y sean transferidos a la órbita de la Agencia.

Conclusión

Señor Presidente:

Vivimos en un mundo de ciudades que compiten en la escena global por recursos, trabajo y conocimiento. Buenos Aires es un importante actor en este contexto.

Sin embargo, sus posibilidades –y las posibilidades de mejorar la calidad de vida de sus habitantes- se ven lesionadas por la falta de una coordinación interjurisdiccional para la región.

Se han demostrado claramente las ventajas, en materia de competitividad, que detentan las áreas metropolitanas que cuentan con un órgano de gobernanza de nivel regional, frente a aquellas que –como en nuestro caso- poseen estructuras fragmentadas.

En estos días difíciles de incertidumbre y preocupación frente a lo desconocido, las fragilidades y precariedad, tanto de las infraestructuras existentes como de los medios

institucionales disponibles para enfrentar el enorme desafío de un virus que encuentra en las grandes aglomeraciones urbanas el ámbito ideal para su reproducción, se han hecho claramente visibles.

Lamentablemente, la buena voluntad de los tres jefes de gobierno involucrados, a quienes hemos visto trabajar e informar en forma conjunta a la población, no alcanza.

La presente situación nos incentiva y nos desafía a innovar, a encontrar nuevos medios y caminos que hagan más efectivo y racional el dispositivo de resortes estatales que permitan una nueva gobernanza para la Región Metropolitana de Buenos Aires.

Por estas razones, sometemos a consideración de nuestros pares el presente proyecto de ley.

QUETGLAS
AS Fabio
Jose
Digitally signed
by QUETGLAS
Fabio Jose
Date:
2020.06.11
20:58:15 -03'00'

SUAREZ
LASTRA
Facundo
Ernesto
Firmado
digitalmente por
SUAREZ LASTRA
Facundo Ernesto
Fecha:
2020.06.11
18:04:27 -03'00'